

Artículo 4to.

A esos efectos se habilitará un plazo de veinte días corridos a contar de la fecha que se señale en la respectiva convocatoria.

Artículo 5to.

Los aspirantes que así lo soliciten quedarán eximidos de las pruebas de oposición. La posibilidad de practicar dichas pruebas quedará reservada para quienes no hayan formulado esa solicitud los que podrán optar por someterse o no a las mismas. Si no hubieren comparecido a manifestar su voluntad en uno u otro sentido, serán notificados en forma expresa de la presente reglamentación, antes de proceder al sorteo de temas para las pruebas de oposición.

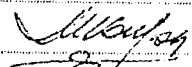
Artículo 6to.

Tratándose de concursantes que hayan sido eximidos de las pruebas de oposición u optado por no realizarlas, en el fallo final constará el puntaje resultante de la evaluación de sus méritos; tratándose de concursantes que hayan optado por efectuar esas pruebas, una o ambas, a ese puntaje se sumará el obtenido en las mismas.

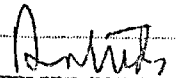
Artículo 7mo.

El Consejo de Educación Secundaria reglamentará la forma de convocatoria y de la ulterior comparecencia de los interesados; garantizará, asimismo, el máximo de difusión del nuevo régimen instituido.

Comuníquese a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Hecho pase al Consejo de Educación Secundaria para su conocimiento y demás efectos.



Miguel A. Bujosa
Vicepresidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública



DR. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General

CIRCULAR N° 2023/91/ELA.

Exp.3/6402/91

Montevideo, 29 de julio de 1991.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.

PRESENTE.

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 53 de fecha 4 de julio de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISPC: Que el Consejo Directivo Central remite fotocopia de la resolución adoptada por el Presidente de la / República en acuerdo con el Sr. Ministro de Educación y Cultura, mediante la cual se declara Monumento Histórico al / Instituto Osimani y Llerena de la ciudad de Salto (Exp.3/64-02/91).

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución.-

v.c. m.f.

Raul Maglione Garibaldi

PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI.
SECRETARIO GENERAL.

Daniel J. Corbo Longueira

ING. DANIEL J. CORBO-LONGUEIRA.
PRESIDENTE.